



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



235/2020

Ley Municipal N°

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-29 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, por Informe Legal IL/DAL-REBR-203/2020, de 21 de agosto de 2020, elaborado por Lic. Ray Edwin Baspineiro Romero -Enc. I Asesoría Legal, recomienda, que se remita al H. Concejo Municipal de Sacaba, para que apruebe el Plano Sectorial P-29 del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

Que, por Informe Técnico Plano Sectorial P-29, mediante Cite: JOT.IT. 264/2020, de fecha 13 de agosto de 2020, elaborado por Lic. Wilde Orosco Peñarrieta- ENC. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, recomienda remitir dicho instrumento de Planificación Territorial al H. Concejo Municipal de Sacaba, a fin de que el mismo sea valorada técnica y legal.

Que, se tiene documentación que respalda la Revisión y Ajuste JUNTA VECINAL THAGOPAMPA, consistente en los siguientes documentos:

Que, cursa Nota de fecha 11 de febrero de 2020, entrega de información del PDU a la JUNTA VECINAL THAGOPAMPA, por el técnico asignado del Ejecutivo Municipal.

Que, por HR-1972/20 de fecha 11/2/2020, HR-1973/20 de fecha 11/2/2020, HR-3385/20 de fecha 11/03/2020, presentado por el Sr. Marcelino Peñarrieta Canaviri.

Que, cursa Informe técnico en respuesta a todas las solicitudes presentadas bajo Valoración técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 248/2020.

Que, cursa Documentación de respaldo para la valoración y ajuste del Plano Sectorial dentro de la JUNTA VECINAL THAGOPAMPA.

Que, se tiene documentación que respalda la Revisión y Ajuste JUNTA VECINAL ALTO LOPEZ RANCHO, consistente en los siguientes documentos:

Que, cursa Nota de fecha 11 de enero de 2018, entrega de información del PDU a la JUNTA VECINAL ALTO LOPEZ RANCHO, por el técnico asignado del Ejecutivo Municipal.

Que, por HR-1799/20 de fecha 10/02/2020, solicita valoración técnica y ajuste de los perfiles de vía de la Junta Vecinal Alto López Rancho.

Que, por Informe Técnico en respuesta a todas las solicitudes presentadas bajo Valoración Técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 251/2020.

Que, cursa Documentación de respaldo para la valoración y ajuste del Plano Sectorial dentro de la JUNTA VECINAL ALTO LOPEZ RANCHO.

Que, se tiene documentación que respalda la Revisión y Ajuste OTB. LOPEZ RANCHO, consistente en los siguientes documentos:

Que, cursa Nota de fecha 01 de febrero de 2020, presentación y socialización del PDU a la OTB. LOPEZ RANCHO.

Que, la OTB. López Rancho no realizó ninguna solicitud de ajuste del Plan Director Urbano.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

235/2020

Que, la Junta Vecinal los pinos no realizó ninguna solicitud de ajuste del Plan Director Urbano.

Que, por Informe técnico en respuesta a todas las solicitudes presentadas bajo valoración técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 250/2019.

Que, cursa Documentación de respaldo para la valoración y ajuste del Plano Sectorial dentro de la JUNTA VECINAL LOS PINOS.

Que, cursa Comunicación Interna Cite: JOT CI 211/2020, de fecha 6 de noviembre de 2020, con referencia a la complementación de Informes Técnicos PS-29.

Que, por HR-7094/20, referente a la incorporación de vías en los Planos Sectoriales de la OTB Temporal Los Pinos, adjunta documentación de respaldo.

Que, por Informe técnico Complementario a inf. Cite: JOT Inf 250/2020 Sectorial P-29 en respuesta a la solicitud de HR-7094/20 bajo Valoración técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 481/2020.

Que, por HR-8210/19, presentado por la Junta Vecinal 1ro de Mayo por el Sr. Valerio Monte Canaviri, solicitando el ajuste de vía de la parte norte colindante con la Urb. Lomas del Sur, adjuntan declaración voluntaria N° 263/2020 con notaria de fe pública N°5, solicitan la ratificación del perfil de vía de 10.00 M. bajo un acuerdo mediante acta de conformidad entre los representantes de ambas urbanizaciones, estableciendo en la misma la afectación completa hacia la urbanización Lomas del Sur.

Que, por Informe técnico Complementario a inf. Cite: JOT Inf 252/2020 Sectorial P-29 Junta Vecinal 1ro de Mayo, en respuesta a la solicitud de HR-8210/19 bajo Valoración técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 501/2020.

Que, por HR-1799/20, solicita la incorporación de las áreas verdes dentro de su Jurisdicción, adjuntan documentación de respaldo.

Que, por Informe técnico Complementario a inf. Cite: JOT Inf 251/2020 Sectorial P-29 Junta Vecinal Alto Lopez Rancho, en respuesta a la solicitud de HR-1799/20 bajo Valoración técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 502/2020.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR el PLANO SECTORIAL P-29** de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su **Artículo 298** parágrafo II. Establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado núm.) 33 "*Políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial*"; y para un nivel territorial menor, en su **Artículo 302** parágrafo I expresa "*Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción*" núm. 6) "*Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, Departamentales e Indígenas*".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

235/2020

Ley Municipal N°



realizarse desde el Gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera. Los Órganos del poder público tienen la obligación de auxiliar y sustituir temporalmente a aquellos que se encuentren en caso de necesidad. El Estado es el garante de la efectivización de los derechos ciudadanos. **Gradualidad.** - Las Entidades Territoriales Autónomas ejercen efectivamente sus competencias de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades. **Coordinación.** - La relación armónica entre el nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos. **Lealtad Institucional.** - El nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas tomarán en cuenta el impacto que sus acciones puedan tener sobre el nivel central del Estado y otras entidades territoriales, evitando aquellas que las perjudiquen, promoviendo el diálogo en torno a las medidas susceptibles de afectarles negativamente, y facilitando toda información pública necesaria para su mejor desempeño; respetando el ejercicio legítimo de las competencias del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas. **Transparencia.** - Los Órganos públicos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas facilitarán a la población en general y a otras Entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos. **Participación y Control Social.** - Los Órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de Enero de 2014, en su Artículo 16** otorga al Concejo Municipal las siguientes atribuciones: **Núm. 4)** "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; **Núm. 12)** "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del Nivel Central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **Núm. 13)** "Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente".

Que, el **Artículo 26** señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: núm. 7) "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"; núm. 12) "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

Que, la **Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) en su Artículo 5** señala que la "Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 235/2020

planificación del uso de suelo aprobada en el Plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que sean elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores. El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales. Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por Ley.

Que, la Ley Municipal No. 078/2017 de 21 de abril de 2017 de "Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo" en su Artículo 25-I, establece que "Todo Proyecto de Ley, Reglamento Municipal y otras Normas Municipales Autónomas que impliquen gastos o inversiones para el Gobierno Autónomo Municipal, deberá establecer en el mismo, la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fuera iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a este".

Que, por Informe Técnico D.A.T./043/2020, de 11 de noviembre de 2020, elaborado por los miembros de la Dirección de Asesoría Técnica, recomiendan a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, la emisión de la Ley Municipal de Aprobación del PLANO SECTORIAL P-29 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA.

Que, por Informe Legal HCMS-DAL-No. 068/2020, de 11 de noviembre de 2020, emitido por el Director de Asesoría Legal, recomienda a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, aprobar el PLANO SECTORIAL P-29 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA.

Que, por INFORME DE COMISIÓN C-2ª N° 13/2020, de 16 de noviembre de 2020, recomienda, APROBAR la LEY MUNICIPAL "PLANO SECTORIAL P-29 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA". Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 17 de noviembre de 2020, por los miembros del H. Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

235/2020

Ley Municipal N°.

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-29 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-29** de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La presente Ley Municipal tiene por finalidad constituir un instrumento técnico legal de planificación del desarrollo urbano, precisando la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba establecido en el Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 y Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LÍMITES) El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal que aprueba el Plano Sectorial P-29, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

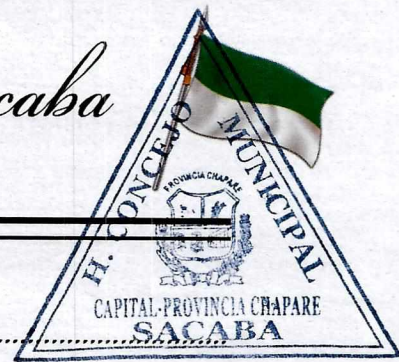
VTCE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
485	819712	8071377	Ochocientos diecinueve mil setecientos doce	Ocho millones setenta y un mil trescientos setenta y siete
484	819664	8071584	Ochocientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro	Ocho millones setenta y un mil quinientos ochenta y cuatro
526	819772	8071657	Ochocientos diecinueve mil setecientos setenta y dos	Ocho millones setenta y un mil seiscientos cincuenta y siete
527	819830	8071503	Ochocientos diecinueve mil ochocientos treinta	Ocho millones setenta y un mil quinientos tres
528	819946	8071495	Ochocientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis	Ocho millones setenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco
529	820063	8071651	Ochocientos veinte mil sesenta y tres	Ocho millones setenta y un mil seiscientos cincuenta y un
530	820118	8071967	Ochocientos veinte mil ciento dieciocho	Ocho millones setenta y un mil novecientos sesenta y siete
531	820230	8071953	Ochocientos veinte mil doscientos treinta	Ocho millones setenta y un mil novecientos cincuenta y tres





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 235/2020

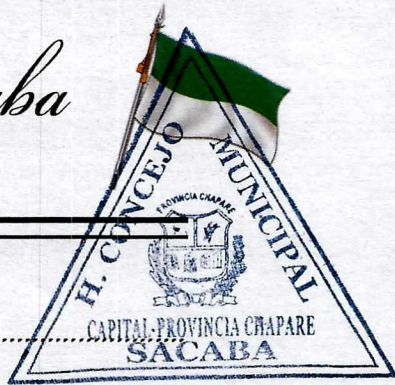
532	820246	8071981	Ochocientos veinte mil doscientos cuarenta y seis	Ocho millones setenta y un mil novecientos ochenta y un
533	820324	8071953	Ochocientos veinte mil trescientos veinticuatro	Ocho millones setenta y un mil novecientos cincuenta y tres
534	820417	8072158	Ochocientos veinte mil cuatrocientos diecisiete	Ocho millones setenta y dos mil ciento cincuenta y ocho
535	820668	8071998	Ochocientos veinte mil seiscientos sesenta y ocho	Ocho millones setenta y un mil novecientos noventa y ocho
536	820507	8071841	Ochocientos veinte mil quinientos siete	Ocho millones setenta y un mil Ochocientos cuarenta y un
537	820516	8071812	Ochocientos veinte mil quinientos dieciséis	Ocho millones setenta y un mil Ochocientos doce
538	820465	8071697	Ochocientos veinte mil cuatrocientos sesenta y cinco	Ocho millones setenta y un mil seiscientos noventa y siete
539	820775	8071336	Ochocientos veinte mil setecientos setenta y cinco	Ocho millones setenta y un mil trescientos treinta y seis
540	821401	8071315	Ochocientos veinte y un mil cuatrocientos un	Ocho millones setenta y un mil trescientos quince
541	821526	8071133	Ochocientos veinte y un mil quinientos veintiséis	Ocho millones setenta y un mil ciento treinta y tres
542	821084	8070905	Ochocientos veinte y un mil ochenta y cuatro	Ocho millones setenta mil novecientos cinco
543	821143	8070529	Ochocientos veinte y un mil ciento cuarenta y tres	Ocho millones setenta mil quinientos veintinueve
544	821043	8070344	Ochocientos veinte y un mil cuarenta y tres	Ocho millones setenta mil trescientos cuarenta y cuatro
545	820444	8070744	Ochocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro	Ocho millones setenta mil setecientos cuarenta y cuatro
546	820390	8070680	Ochocientos veinte mil trescientos noventa	Ocho millones setenta mil seiscientos ochenta
547	820186	8070746	Ochocientos veinte mil ciento ochenta y seis	Ocho millones setenta mil setecientos cuarenta y seis
548	820276	8070867	Ochocientos veinte mil doscientos setenta y seis	Ocho millones setenta mil Ochocientos sesenta y siete
549	819769	8071184	Ochocientos diecinueve mil setecientos sesenta y nueve	Ocho millones setenta y un mil ciento ochenta y cuatro
550	819881	8071334	Ochocientos diecinueve mil ochocientos ochenta y un	Ocho millones setenta y un mil trescientos treinta y cuatro
551	819847	8071363	Ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete	Ocho millones setenta y un mil trescientos sesenta y tres





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



235/2020

Ley Municipal N°

(UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL P-29)



La delimitación del presente plano sectorial no define límites de organizaciones sociales involucradas y tampoco define límites de Distritos; de igual forma no reconoce personalidad jurídica alguna.

ARTÍCULO 4.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los Informes Legales y Técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-29, forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales; mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante municipal.

ARTÍCULO 5.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) A partir de la aprobación de los planos de lotes que se tiene en las diferentes vías; el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos planos aprobados y en el caso de existir afectación en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública, previo cumplimiento de las formalidades legales. Asimismo, si hubiere afectación en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el reglamento general de urbanizaciones.

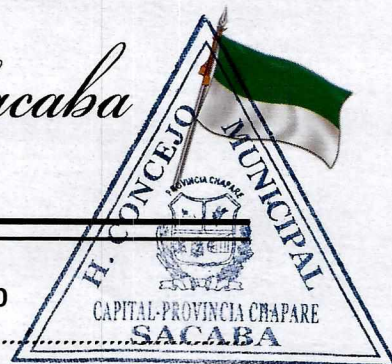
ARTÍCULO 6.- (DE LAS ÁREAS SUJETO A ESTUDIO) La definición precisa de la torrentera ubicado en el presente Plano Sectorial, estará sujeta a estudios técnicos e hidrológicos por parte del Ejecutivo Municipal, debiendo buscarse el consenso de los





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 235/2020

vecinos para su definición y así fijarse con precisión la rasante vial para efectos de aprobación de planos de lote.

ARTÍCULO 7.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos con la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017 y modificado por la Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018, así como las que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial y que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera el área verde (Madre Tierra); pero podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 8.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que están siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 365 días calendario debe consolidar en favor del Gobierno Municipal de Sacaba, en estricto cumplimiento de las normas vigentes; entre tanto se establecen restricciones administrativas sobre dichas áreas.

ARTÍCULO 9.- (CANALES DE RIEGO) Los canales de riego existentes en el Plano Sectorial P-29, están sujetos a lo establecido en la Ley Municipal No. 017/2014 de 14 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 10.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros derecho propietario alguno ni del Municipio.

ARTÍCULO 11.- (MODIFICACIÓN A LOS PLANOS SECTORIALES) Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.

ARTÍCULO 12.- (CUMPLIMIENTO) El Ejecutivo Municipal, queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



235/2020

Ley Municipal N°

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente ley municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte años.



Félix Ledezma Hinojosa

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. José Cidar Vargas Arebalo

VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ing. Pedro Claros Andrade

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Modesta Díaz Limachi

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 235/2020



Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. José Clemente Soliz Carvallo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Zeima Morales Revollo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 02 de diciembre de 2020

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinte.




Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba

